

destos linderos de dicho sitio empieza en el Cauero del Arzobispo viniendo con
Alonso de Cantos basando a una cuerda a dar a la Rambla de la Castellana
y desde allí toma una Cordillera hasta encontrar un Colado hondo en su
misma Cumbre y siguiendo las aguas bravas hasta llegar al Cauero que
llaman de la Cruz tomando la línea a su Cumbre y aguas bravas alin-
dar con el gran Lince. Abogado de Beber Rubio y contrerías de Pedro
Rodríguez = En mismo deavisto ó sea memorial de don Andrés Sanchez He-
redia Linceyero de esta Ciudad expresando ser poseedor de un sitio de
Colmenar y tierras de su comprehension en la Rambla de la Castellana bajo
de diferentes linderos el mismo que poseía esta Ciudad de don Merced a Juan
de Aragon quien lo vendió a don Juan Antonio Sanchez Heredia su Padre
por cuya muerte se le adjudicó en las Particiones que de sus bienes se hie-
ron y que por lo mismo había satisfecho a los Propios de esta Ciudad. Junto
y en cuenta a don J. Vaxon de las medidas de dichas tierras como todo sea cre-
dita de los documentos y título de Merced de que hace en unión y
quiere de vuelta para guarda de dicho; y que el traslado a unotitia que
por otra persona se presenta y pretende se le haga la propia gracia y mer-
ced del enmendado sitio y tierras comprehendidas bajo los linderos
que señalaron y se contienen en el título de dicha Merced y lo que
ocurre a la posesion de esta Ciudad para que se dé y no se negar qualquier
quiere prevencion que se yntente haciendo a su favor dicha Merced con lo
demas que dichos memoriales y documentos se fueren de cuyo con-
tenido ynteligencia esta Ciudad = Dijo que sin embargo de lo pedido por
don Andrés Sanchez Heredia y hallarse por dicha forma formada
no tener executada las Noturas que expresa, y resultar de los Docu-
mentos envidos no tener formal venta de dichas tierras ni haverlas
cultivado en el tiempo de treinta y tres años que comprehende el
tiempo desde que se hizo dicha Merced a Juan de Aragon y residía
en esta Ciudad el dicho Dominio para disponer de dichas tierras en con-
formidad de la ordenanza en cuya ynteligencia usando esta Ciudad
de sus Regalias = Dijo no alegar la solitud de don Andrés Sanchez
Heredia: y acordó hacer e hizo gracia y merced a don J. de Diego
hijos de dicha tierra bajo los linderos que se refieren en el Informe
de dichos Cavalteros Comissarios Imperiales de terrenos que me se dio
tenza con carga y obligacion de pagar anualmente a los Propios de esta
Ciudad treinta y quatro mrs de vellon y para que así se cumpla segun

En

